

## **INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES**

**TITULAR:** RAMÓN GARCÍA RECUERO

**ACTIVIDAD:** Taller de serigrafía

**EMPLAZAMIENTO:** calle Gamonal, 5 planta 4ª nave 21

**Nº EXPEDIENTE:** 220/2017/06828 – **17050**

8/01/2018

### **ANTECEDENTES**

En fecha 11/10/2017 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 14 “*Imprentas, centros de reprografía y otras actividades de impresión*” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Con fecha 17/10/2017 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 20/11/2017 y completada el 11/12/2017.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa:

## 1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de un “taller de serigrafía”, en la planta cuarta de un edificio exento de uso industrial, ubicado en el distrito de Villa de Vallecas, en el área de planeamiento incorporado API 18.12 “Polígono Industrial de Vallecas”, cuyo uso característico es Industrial.

- Superficie Total: 191 m<sup>2</sup> divididos en: acceso, oficina, zona de trabajo, cuarto de tintas y aseo.
- Relación de maquinaria:
  - 1 plancha de calor,
  - 1 túnel de secado,
  - 1 compresor de aire,
  - 1 mesa de impresión manual,
  - 1 insoladora,
  - 1 guillotina,
  - 1 máquina de tampografía,
  - 1 mesa de impresión manual y
  - 2 extractores (Q= 3.070 m<sup>3</sup>/h cada uno) con evacuación a fachadas.

## 2. Aspectos ambientales

### 2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones gaseosas procedentes de la ventilación forzada del local.
- Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV) procedentes de las tintas y disolventes.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (envases contaminados, tóner, tinta caducada, líquidos fijadores y reveladores, trapos impregnados, etc.) y no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posibles vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Riesgos derivados del almacenamiento de productos químicos.

## **2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.**

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del local garantiza unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo V y a los colindantes unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en función del uso al que se destinan.
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.

- Evacuación de aire enrarecido procedente de los equipos de ventilación forzada por rejilla a fachada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU).
- El promotor ha realizado el trámite de Comunicación Previa, teniendo la autorización de la Comunidad de Madrid como pequeño productor de residuos peligrosos desde el 15/02/2005. Los residuos peligrosos son retirados por un gestor autorizado.
- Las tintas y disolventes se almacenan en armario ignífugo dentro de un cuarto aislado del resto del local.
- Adjunta Solicitud de Alta en el Registro de Identificación Industrial presentada con fecha 18/07/2017.

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes **PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Si durante el desarrollo de la actividad no se garantizasen los niveles de transmisión sonora establecidos en los artículos 15 y 16 de la OPCAT, en función de las áreas receptoras y usos colindantes, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas.**

3. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
4. Si el consumo de disolventes superase los **umbrales establecidos en el Anexo II del RD 117/2003, de 31 de enero**, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes y las **capacidades de consumo indicadas en los epígrafes del anexo del RD 100/2011, de 28 de enero**, que actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la atmósfera, el titular deberá ajustarse a los valores límite, y cumplir los requisitos y obligaciones establecidos al respecto en la citada legislación
5. Dada la **emisión de compuestos orgánicos volátiles durante el funcionamiento de la actividad**, el túnel de secado deberá contar con sistema de extracción localizada con dispositivos de depuración y filtrado de aire, o en su defecto, se deberá reforzar el sistema de extracción de aire de la nave.
6. Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos peligrosos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente. Deberá aportar contrato con gestores autorizados de residuos.

7. Los **efluentes líquidos**, deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Si durante el funcionamiento de la industria se produjera un **vertido accidental** que provocara una cantidad de vertido no autorizada, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).

8. Si se llevase a cabo **lavado de piezas** en la actividad, esta operación se realizará en pileta de uso exclusivo con sistemas de retención de aceites, grasas y sólidos que eviten el paso de estos contaminantes a la red integral de saneamiento, debiendo procederse a su retirada periódica y entrega a empresa gestora autorizada de residuos peligrosos. **En ningún caso se verterán a la red integral de saneamiento restos de tintas y disolventes.**

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*